

Tipo Norma : Estatuto FEUSS sede de la Patagonia - REFUNDIDO
Fecha Publicación :
Fecha Promulgación :
Organismo : MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
Título : FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL ESTATUTO DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES SEDE DE LA PATAGONIA, ENTRE LOS TEXTOS “83274747-Estatutos-FEUSS” (Estatuto 1/2011, en su parte no derogada), “Estatuto oficial FEUSS 2015 (SCANN) (1).pdf” (Estatuto 2/2015, en su parte no derogada) y “DECRETO TRICEL NACIONAL No 1/2017” (Decreto TN 1/2017).
Tipo Versión : Última Versión De : 05-01-2016
Inicio Vigencia :
Id Norma : 00003
Ultima Modificación : 13-SEP-2017 DECRETO TRICEL NACIONAL No 1/2017

FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL ESTATUTO DE FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES SEDE DE LA PATAGONIA

DECRETO N° 1: Puerto Montt, 3 de junio de 2020.-

Visto:

Lo dispuesto en la letra k) del Art. 15 del “Estatutos Federación de Estudiantes Universidad San Sebastián Puerto Montt”,

Decreto:

Fíjase el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado de Estatuto FEUSS sede de la Patagonia – REFUNDIDO:

PREÁMBULO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Las Federaciones de Estudiantes de la Universidad San Sebastián, legítimamente electas en votaciones con una participación acumulada de más de 8.000 estudiantes de las sedes: Puerto Montt, Valdivia, Concepción y Santiago; deseamos manifestar nuestro compromiso con la comunidad Sebastiana y, especialmente, con los intereses y el bienestar de cada estudiante de la USS.

Hemos trabajado colaborativamente con los Centros de Estudiantes de las sedes Concepción, Santiago, Valdivia, Osorno y Puerto Montt en el establecimiento de un marco de funcionamiento ordenado y formal para la representación estudiantil USS.

Estatuto 2/2015 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Tenemos la convicción que esto posibilitará la construcción de una mejor y más activa participación.

Valoramos el Proyecto USS y el aporte público que realiza nuestra casa de estudios en la formación de profesionales comprometidos con la construcción de un mejor país, al mismo tiempo que ofrece oportunidades de desarrollo a miles de jóvenes a través de formación universitaria de calidad.

No nos acompleja nuestra condición de estudiantes de Universidad privada. Creemos tangible el avance de nuestra institución en 25 años y lamentamos la constante discriminación que la clase política ha impuesto sobre los beneficios a los que podemos acceder, aún más, considerando que el grueso del estudiantado califica socioeconómicamente para recibir apoyo. Al paso actual, pronto superaremos en calidad a buena parte de las Universidades tradicionales y trabajaremos, desde el estudiantado, activamente por ello.

Nos reconocemos como parte de una comunidad universitaria que forma profesionales íntegros y con un fuerte espíritu solidario y humano. Del mismo modo, queremos ratificar nuestro compromiso con los principios y valores que a continuación se enuncian y cuya promoción constituye una de las finalidades de las Federaciones de Estudiantes abajo firmantes:

Proclamamos que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Reconocemos como derechos básicos y fundamentales de la persona humana, aquellos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

Creemos que el respeto a la libertad, facultad inherente a la existencia humana, es un requisito indispensable para la formación universitaria y fuente generadora de espacios creativos, de felicidad y plenitud. Este respeto implica proteger la libertad de conciencia, opinión, culto, reunión y asociación, De la concepción de igualdad esencial entre todas las personas se desprende nuestro rechazo al establecimiento de cualquier tipo de discriminación arbitraria,

Reafirmamos nuestra fe en la democracia como único sistema de convivencia capaz de conciliar libertad y, garantizar efectivamente a todas las personas el pleno respeto de sus derechos. De esto último, se desprende nuestro estricto rechazo a cualquier tipo de dictadura o totalitarismo pasado, presente o futuro, sin importar la ideología que pretenda sustentarlo.

POR TODO LO ANTERIOR, y convencidos de la necesidad no replicar modelos centralistas que no responden a las necesidades propias de cada región en la que se ha desarrollado nuestra Universidad, es que hemos decidido mantener el modelo de FEDERACIONES POR SEDES.

Rasgos fundamentales compartidos entre las FEDERACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN son: respetar irrestrictamente la autodeterminación de las otras federaciones de estudiantes de la Universidad, tener una estructura democrática y participativa, su naturaleza gremial, su

carácter pluralista, su funcionamiento libre y autónomo.

En consecuencia, y en cumplimiento del mandato otorgado por cada Consejo de Presidentes a su respectiva Federación de Estudiantes, en reuniones especialmente desarrolladas con este fin, el 12 de Septiembre de 2014, se dictan los siguientes documentos:

1. ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SEDE PUERTO MONTT.

2. REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE FEDERACIÓN Y CENTROS DE ESTUDIANTES USS
ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SEDE xxxxx (DEROGADO).

TÍTULO I

FINES Y FUNCIONES GENERALES DE LA FEUSS SEDE PUERTO MONTT

Estatuto 2/2015
Título I

Art 1.

La FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN SEDE DE LA PATAGONIA, en adelante, FEUSS PTO. MONTT o FEUSS PATAGONIA:

Estatuto 2/2015
Art.1

Es el organismo máximo de representación y participación del alumnado de la sede PTO MONTT y tiene por finalidades:

- a) Defender los intereses de los estudiantes y promover una experiencia universitaria acorde a la promesa institucional.
- b) Representar a los estudiantes dentro de la sede PUERTO MONTT, ante sus autoridades y demás organismos de ésta; y ante otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuando sea propio.
- c) Promover la participación del estudiantado en la comunidad universitaria, con espíritu colaborativo e integrador, por la mejora constante de la experiencia universitaria.
- d) Coordinar las actividades con los Centros de Estudiantes de la Universidad, respetando siempre su autonomía.
- e) Conservar y promover la construcción de la identidad Sebastiana, una que promueva los valores y la visión USS.

Art. 1 BIS.

La FEUSS es democrática y representativa; en la generación y funcionamiento de sus órganos se asegura la participación de sus miembros en igualdad de oportunidades.

Estatuto 1/2011
Art.2

La FEUSS asegura la participación e integración de los estudiantes,

garantizando el pluralismo ideológico y la manifestación de voluntad estudiantil. No establece diferencia ni discriminación por razones ideológicas, religiones, étnicas, de género o socioeconómicas.

Art. 1 TER.

La FEUSS puede incorporarse o afiliarse a cualquier organización política estudiantil o social siempre y cuando ésta no contravenga los principios y objetivos de la Federación. La afiliación podrá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Federación.

Será aprobada la afiliación por plebiscito (consulta pública), en el caso en que la incorporación o afiliación sea a una organización en el cual los estudiantes y/o reglamentos de esta última estén en contradicción o disientan de los principios y objetivos establecidos en el presente Estatuto.

Art. 1 QUÁTER.

Para los efectos legales, el domicilio de la FEUSS es la Universidad San Sebastián, ubicada en Lago Panguipulli 1390, Pelluco Alto.

Estatuto 1/2011
Art.4
Art.87
Art.89
Decreto TN
1/2017
Art.1

Estatuto 1/2011
Art.5

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA E INCOMPATIBILIDADES DE CARGOS EN LA FEDERACIÓN

Art. 2. Composición de la FEUSS PUERTO MONTT.

Forman parte de la Federación de estudiantes de la sede de la Patagonia de la Universidad San Sebastián: la Directiva de la Federación y, a través del Consejo de Federación, los Centros de Estudiantes y sus representantes. Sin que esto impida la auto representación de cada estudiante.

Estatuto 2/2015
Art.2

Art. 2 BIS.

Son Derechos de los miembros de la Federación:

- a) La libre expresión de ideas y opiniones en todo lugar, oralmente o por escrito, con la sola limitante de proceder con el debido respeto;
- b) La libre participación en las actividades democráticas, poder elegir y ser elegido en los cargos de los organismos de la Federación, así como participar de los plebiscitos, de las asambleas con derecho a voz y voto, y en general de toda actividad democrática resguardada en el presente estatuto;
- c) Asociarse en uno o más grupos intermedios para realizar todas las actividades que no sean de competencia exclusiva de la Federación;
- d) Derecho de estar informados de las normas académicas, administrativas y estudiantiles que le sean aplicables y que en todo caso serán preexistente a los afectados;
- e) Ser atendidos por las organizaciones de la Federación;
- f) Participar y acceder a las distintas instancias y beneficios que ofrece la

Estatuto 1/2011
Art.8

Federación a los estudiantes, sean de índole académicos, extensión, información, entre otros;

- g) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y demás documentos de la Federación; y,
- h) Presentar proyectos e iniciativas a la Directiva de la Federación o al Consejo de Presidentes.

Art. 2 TER.

Es deber de los organismos de la FEUSS velar por el cumplimiento y aplicación de los derechos señalados en el artículo precedente.

No podrán suspenderse estos derechos bajo ningún pretexto o medida preventiva de ninguna especie, salvo las que resulten de la aplicación de un procedimiento justo, adecuado y previamente establecido en las normas del presente estatuto.

Estatuto 1/2011
Art.8

Art. 2 QUÁTER

Los miembros de la Federación tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar los acuerdos adoptados por las organizaciones de la Federación y que se ajusten al presente reglamento;
- b) Servir en los cargos para los cuales hayan sido electos o nombrados y colaborar con las tareas que se le encomienden; y,
- c) Respetar los principios y objetivos de la Federación.

Estatuto 1/2011
Art. 9

Art. 3.

Incompatibilidades.

Serán consideradas incompatibilidades:

- a) El ejercicio de dos o más cargos dentro de un mismo órgano de representación estudiantil.
- b) El ejercicio de dos o más cargos dentro de distintos órganos de representación estudiantil.
- c) El ejercicio de los cargos de Tribunal Calificador de Elecciones, Federación de Estudiantes y Centros de Estudiantes entre sí.

Decreto TN
1/2017
Art.20 BIS

Estas incompatibilidades, cesaran por el solo hecho de la inscripción de la lista postulante ante el TRICEL, entendiéndose así que deja de ipso facto el cargo al que pertenece previo a la postulación. Sin perjuicio, no se configurará la incompatibilidad en el caso de postularse a reelección.

TÍTULO III

CONSEJO DE FEDERACIÓN

Art. 4.

El Consejo de Federación es la instancia máxima de representación estudiantil.

Estatuto 2/2015
Art.4

Art. 5.

El Consejo de Federación estará conformado por los Presidentes de los Centros de Estudiantes y por los 3 primeros cargos de la mesa Directiva de la FEUSS (Presidente, Vice Presidente y Secretario General).

En vacancia de FEUSS, el Consejo de Presidentes asumirá sus funciones, conformado de la misma forma establecida en el inciso anterior.

El Consejo de Federación será presidido por el Presidente de la FEUSS.

Estatuto 2/2015
Art.5
Decreto TN
1/2017

Art. 6.

El Consejo de Federación tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto
- b) Leer y, aprobar o rechazar, las actas del Consejo ordinario anterior y de los extraordinarios que hubieren ocurrido entre la última sesión ordinaria y la que está en curso.

Estatuto 2/2015
Art.6

Art. 7.

Son funciones de los miembros del Consejo de Federación, excluyendo a la Directiva:

- a) Votar de las proposiciones de la directiva que se refieran a las siguientes materias:
 - i) Realización de un acto plebiscitario, el cual deberá constar por la mayoría absoluta de los miembros presentes.
 - ii) Reforma de los presentes estatutos, la cual deberá constar por dos tercios de los miembros presentes.
- b) Exigir a la Directiva la rendición de cuentas.
- c) Fiscalizar las funciones de la Directiva.
- d) Ser vínculo entre las unidades académicas de cada carrera y la Federación.
- e) Ayudar a la Directiva en la realización de sus fines.
- f) Acudir como miembro del Consejo de Federación a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Convocar sesiones extraordinarias del Consejo de Federación, siempre que al menos 1/4 de los miembros de común acuerdo lo soliciten, presentando un escrito formal al Secretario General de la Directiva.
- h) Demás funciones que le correspondan como miembro del Consejo de Federación.

Estatuto 2/2015
Art.7

Art. 8.

El Consejo deberá reunirse una vez al mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias.

Estatuto 2/2015
Art.8

Art. 9.

Tendrán derecho a voto todos los miembros permanentes del Consejo de Federación.

Los votos se distribuirán: uno por cada Centro de Estudiantes y uno por cada miembro de la Directiva con derecho a participar como miembro del Consejo de Federación.

Estatuto 2/2015
Art.9

Art. 10.

El quorum de asistentes a la sesión para que esta sea válida es de 2/3 de miembros que componen el Consejo de Federación después de transcurridos 45 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión.

Si una sesión no se realiza por falta de quorum, será fijada por el Presidente FEUSS, para la semana siguiente a la reunión fallida. En este último caso el quorum mínimo será de 1/3 de miembros presentes transcurridos 15 minutos desde la hora fijada para el inicio de la sesión y al momento de realizar votaciones.

Estatuto 2/2015
Art.10

Art. 11.

Las reuniones del Consejo serán públicas, y podrán asistir a las sesiones cualquier estudiante que lo solicite ante el Secretario General de la Directiva FEUSS, en un plazo de 3 días hábiles antes de la sesión, por escrito, a través de cualquier Centro de Estudiantes de la sede, teniendo derecho a voz en los tiempos asignados al Centro de Estudiantes patrocinante. A su vez, los miembros de la Directiva podrán, de manera extraordinaria, traer personas a los consejos, siempre que sea por un motivo justificable.

Estatuto 2/2015
Art.11

Art. 12.

El carácter público de las sesiones del Consejo se entiende sin perjuicio de la facultad de quien presida la sesión, previo acuerdo de la Directiva, de ordenar el abandono de la sala por parte de todos los asistentes que no fueren miembros, si así lo estimase indispensable para el desenvolvimiento de la reunión.

Estatuto 2/2015
Art.12

Art. 13.

Los temas a tratar en el Consejo de Federación serán puestos en tabla por la Directiva de Federación, quien enviará a los miembros del consejo con 48 horas de anticipación a la sesión. Esto sin perjuicio de que los miembros puedan proponer a la Directiva temas a tratar hasta el día anterior de la publicación de los temas en tabla.

Estatuto 2/2015
Art.13

Art. 14.

Tras la tercera o segunda seguida, falta injustificada de alguno de los miembros del Consejo, será sancionado con la suspensión de voto en la sesión siguiente a la que faltare y será informada públicamente.

Estatuto 2/2015
Art.14

Art. 15.

En caso de ausencia, quien incurra en este caso debe informárselo lo antes posible a la Directiva. Esta, a su vez, lo comunicará al Consejo de Federación. En el caso de que 5 miembros del Consejo así lo determinasen, se llamará a votación para definir si esa ausencia es justificada, situación que se decidirá por mayoría simple.

Estatuto 2/2015
Art.15

Art. 16.

Las Sesiones extraordinarias se realizarán antes de la próxima sesión ordinaria y la Directiva tendrá 24 horas para avisar a los miembros del Consejo. Se entenderá por citado el miembro que haya recibido un correo electrónico en su casilla oficial registrada, con copia al mail de la Directiva FEUSS o Centro de Estudiantes al que pertenece.

Estatuto 2/2015
Art.16

Art. 17.

Todas las votaciones se resolverán por la simple mayoría de los miembros presentes, excepto, si este estatuto indique lo contrario explícitamente.

Estatuto 2/2015
Art.17

Art. 18.

Las votaciones se realizarán en la misma sesión o en la próxima, según se determine a mano alzada y por mayoría simple de los miembros presentes.

Estatuto 2/2015
Art.18

Art. 19.

De cada sesión deberá extenderse un acta, donde constarán los temas y decisiones que se adopten. Dentro del acta, además deberá dejarse constancia de las objeciones y abstenciones de cualquiera de sus miembros. En las actas se dejara también constancia de las asistencias y ausencias de los miembros del Consejo.

Estatuto 2/2015
Art.19

Art. 20.

Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate -lo que también puede hacer la Directiva por mayoría de sus miembros-, cuando no fuese posible su continuación, o cuando este llevase más de 30 minutos sobre un mismo punto de la tabla.

Estatuto 2/2015
Art.20

Art.21.

En el caso de empate, se procederá a una nueva votación. Si se mantiene el empate, será el Presidente de la Directiva FEUSS quien tomará la decisión. Esto, quedará registrado en el acta de la sesión.

Estatuto 2/2015
Art.21

TÍTULO IV

DIRECTIVA

Párrafo I: De la Mesa Directiva de la FEUSS

Art. 22.

La Directiva encabeza la actividad ejecutiva de la Federación.
Es deber de la Directiva llevar a cabo la organización y funciones de la Federación.

Estatuto 2/2015
Art.22

Art. 23.

La Directiva estará compuesta por no menos de 5 ni más de 10 estudiantes.

Estatuto 2/2015
Art.23
Decreto TN
1/2017
Art. 40

Art. 24.

Dentro de la directiva deberán existir, al menos los siguientes cargos:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario General;
- d) Secretario de Finanzas; y,
- e) Secretario de Planificación.

Estatuto 1/2011
Art. 13
Estatuto 2/2015
Art.24

Art. 25.

El Presidente tendrá voto dirimente en casos de empate dentro de la Directiva.

Estatuto 2/2015
Art.25

Art. 26.

Podrán ser miembros de la Directiva todos aquellos estudiantes regulares de pregrado que no tengan impedimento académico para el ejercicio de la dirigencia estudiantil, y cumplan los demás requisitos indicados en el “Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad San Sebastián”.

Estatuto 2/2015
Art.26
Decreto TN
1/2017
Art.41

Art 27.

Son funciones de la Directiva:

- a) Actuar en coherencia con los Principios y Fines declarados en este estatuto.
- b) Desarrollar su programa de actividades, en todo lo que le corresponda.
- c) Convocar y participar en las sesiones del Consejo de Federación, en el caso de los cargos obligatorios.
- d) Designar los temas a tratar en el Consejo de Federación, los cuales serán puestos en tabla.

Estatuto 2/2015
Art.27

Art 28 A.

Estatuto 2/2015
Art.28
Estatuto 1/2011
Art.17

Son funciones del Presidente:

- a) Representar y ser portavoz oficial de la Federación.
- b) Presidir el Consejo de Federación.
- c) Dar cuenta detallada y pública al final de su período, de la gestión realizada durante su mandato. Dicha cuenta la realizará a nombre de toda la Directiva al Consejo de la Federación.
- d) Hacer uso de las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que el presente Estatuto le señale.

Art. 28 B.

Son funciones y atribuciones del Vicepresidente de la Federación:

- a) Reemplazar y subrogar al Presidente según corresponda en todos sus funciones y atribuciones;
- b) Coordinar y supervisar la labor de las Secretarías Funcionales y demás comisiones dependientes de la Directiva;
- c) Presentar en sesión del Consejo de Presidentes cada vez que éste lo solicite un informe oral del estado de los proyectos de la Directiva; y,
- d) Elaborar junto al Secretario de Planificación un plan semestral de trabajo básico.

Estatuto 1/2011
Art. 18

Art. 28 C.

Son funciones y atribuciones del Secretario General de la Federación:

- a) Llevar al día el libro de actas de la Directiva y las Asambleas;
- b) Redactar y llevar el control de la correspondencia;
- c) Dejar copia en las actas de la correspondencia emitida por la Directiva;
- d) Despachar citaciones a reuniones y asambleas y mantener al día los archivos y registros;
- e) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación, con excepción de la que corresponde a otro miembro de la Directiva;
- f) Actuar como ministro de Fe de las reuniones y acuerdos de la Directiva, así como de firmar las actas de cada reunión entregando copia de ellas cuando cualquier estudiante de la Federación lo solicite; y,
- g) Tener registro de asistencia a las diversas instancias de la Federación.

Estatuto 1/2011
Art. 19

Art. 28 D.

Son funciones y atribuciones del Secretario de Finanzas de la Federación:

- a) Administrar y llevar cuenta de todos los ingresos y gastos de la Federación, los cuales deben ser debidamente justificados;
- b) Preparar un balance e inventario semestral y anual que deberá ser presentado a los órganos de la Federación;
- c) Llevar el control de los gastos de representación de los funcionarios de la Federación, asimismo de los gastos de se autoricen por la Directiva para el

Estatuto 1/2011
Art. 20

funcionamiento de las Secretarías Funcionales;
d) Hacer los pagos autorizados;
e) Mantener al día el inventario de bienes de la Federación; y,
f) Depositar los fondos de la Federación, en cuentas corrientes, de ahorro y depósito que este mantenga y firmar con el presidente o quien lo subroge, los cheques, giros y órdenes de pago o retiro que procedan.

Art. 28 E.

Son funciones y atribuciones del Secretario de Planificación de la Federación:

- a) Elaborar un plan semestral junto a Vicepresidente de la Directiva, con el fin de ordenar las actividades de la Federación;
- b) Elaborar un plan bimensual de actividades junto a las distintas Secretarías Funcionales, para mantener en orden el plan de acción de cada Director Funcional;
- c) Colaborar con el Vicepresidente en la coordinación y vigilancia de la labor de las comisiones y equipos de trabajo dependientes de la Directiva; y,
- d) Todas aquellas que le encomiende la Directiva.

Estatuto 1/2011
Art. 21

Art 29.

Los miembros de la Directiva durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo más, excepto que se incumplan los requisitos que establece el Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad San Sebastián.

Estatuto 2/2015
Art.29

Art 30.

Si alguno de los miembros de la Directiva de la Federación, exceptuando al Presidente, cesare en su cargo, será reemplazado por quien designe el Presidente pudiendo ser objetado por 3 de los miembros de la Directiva.

Estatuto 2/2015
Art.30

Art. 31.

En caso de que el Presidente cesare en su cargo, será reemplazado por el Vicepresidente, quien pasará a ocupar el cargo de Presidente.

Estatuto 2/2015
Art.31

Art 32.

Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, viaje u otro motivo justificable, el Presidente de la FEUSS Patagonia pudiere ejercer sus funciones, lo subrogará en tal periodo el Vicepresidente y, de estar imposibilitado también este último, otro miembro de la Directiva designado por el Presidente.

Estatuto 2/2015
Art.32

Párrafo 2: De las Secretarías Funcionales de la FEUSS

Art. 32 BIS A.

Las Secretarías Funcionales son órganos asesores de la Directiva que colaboran en la elaboración y ejecución de propuestas en áreas específicas.
Existirán Secretarías Ordinarias y Extraordinarias.

Estatuto 1/2011
Art. 22

Las ordinarias están previstas en el presente estatuto, las Extraordinarias serán creadas a propuesta del Presidente de la Directiva quien requerirá la aprobación del Consejo de Federación por mayoría absoluta de sus votos.

Art. 32 BIS B.

Las Secretarías Funcionales ordinarias son:

- a) Secretaría Académica;
- b) Secretaría de Bienestar;
- c) Secretaría de Área Social;
- d) Secretaría de Cultura;
- e) Secretaría de Comunicaciones;
- f) Secretaría de Medio Ambiente;
- g) Secretaría de Deporte; y,
- h) Secretaría de Recreación.

Estatuto 1/2011
Art. 23

Art. 32 BIS C.

Cada secretaría tendrá un Director(a) que será designado por el Presidente de la Directiva de la Federación, y se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con su confianza.

El Conjunto de Directores poseerá dos votos en las reuniones con la Directiva respecto de materias que versan sobre su actuar, sin perjuicio de que cada Director cuenta con un voto cuando se trate de un proyecto que implique a su Secretaría.

Cada Director tiene plena libertad para elaborar y ejecutar los proyectos de su Secretaría con la limitante que no pueden ser contrarios a los principios y objetivos de la Federación.

Cada Director deberá elaborar al menos dos proyectos por semestre.

Estatuto 1/2011
Art. 24

Art. 32 BIS D.

Son funciones del Director Académico:

- a) Fiscalizar el funcionamiento de las normas y organismos de índole académica de la Universidad; y,
- b) Promover los cambios necesarios al interior de la Universidad, para alcanzar excelencia académica;

Estatuto 1/2011
Art. 24 A

Art. 32 BIS E.

Son funciones del Director de Bienestar:

- a) Promover los cambios necesarios al interior de la Universidad para incrementar el bienestar estudiantil; y,
- b) Fiscalizar que dichos cambios sean respetados y atendidos por la Universidad.

Estatuto 1/2011
Art. 24 B

Art. 32 BIS F.

Son funciones del Director de Área Social:

- a) Promover campañas que comprometan al Estudiantado con funciones sociales de la comunidad; y,
- b) Elaborar, impulsar y promover proyectos que contengan algún grado de compromiso social.

Estatuto 1/2011
Art. 24 C

Art. 32 BIS G.

Son funciones del Director de Cultura:

- a) Promover campañas culturales que permitan la formación de estudiantes comprometidos con su entorno; y,
- b) Realizar actividades, ejecutar proyectos y apoyar iniciativas culturales de los estudiantes y para los estudiantes.

Estatuto 1/2011
Art. 24 D

Art. 32 BIS H.

Son funciones del Director de Comunicaciones:

- a) Mantener vías o canales de comunicación permanente con los estudiantes, realizando campañas informativas, para difundir las actividades de la FEUSS con los estudiantes; y,
- b) Realizar difusión de información de todas aquellas instancias señaladas por la Directiva.

Estatuto 1/2011
Art. 24 E

Art. 32 BIS I.

Son funciones del Director de Medio Ambiente:

- a) Realizar proyectos que promuevan el compromiso con el medio ambiente; y,
- b) Promover la ejecución de espacios tendientes al mejoramiento del entorno ambiental universitario.

Estatuto 1/2011
Art. 24 F

Art. 32 BIS J.

Son funciones del Director de Deporte:

- a) Elaborar proyectos de actividades deportivas que permitan fortalecer y crear una elite deportiva dentro de los estudiantes Universitarios; y,
- b) Crear instancias, buscar convenios para facilitar el acceso de los estudiantes al deporte.

Estatuto 1/2011
Art. 24 G

Art. 32 BIS K.

Son funciones del Director de Recreación:

- a) Promover actividades de distracción estudiantil generando instancias donde los estudiantes puedan compartir; y,
- b) Buscar la realización de convenios externos para generar actividades de Recreación.

Estatuto 1/2011
Art. 24 H

Art 32 TER.

Estatuto 1/2011
Art. 25

El Presidente de la Federación podrá convocar a reunión de coordinación a los Directores de las Secretarías Funcionales, por lo menos con 48 horas de antelación.

Art. 32 QUÁTER.

En el caso de imposibilidad temporal de cualquier miembro de la Directiva, lo subrogará un estudiante de la misma directiva designado por el Presidente.

En caso de imposibilidad temporal de cualquier Director de la Secretarías Funcionales, será subrogado por un estudiante del equipo de trabajo designado por el Director de la secretaría.

Estatuto 1/2011
Art. 26

TÍTULO V

AFILIACIÓN DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES A LA FEDERACIÓN

Art 33.

Podrán afiliarse a la Federación, todos aquellos Centros de Estudiantes, electos por el Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad San Sebastián, que voluntariamente así lo quieran, debiendo su Presidente ser miembro permanente del Consejo de Federación.

Estatuto 2/2015
Art. 33
Decreto 1/2017
Art. 1

TÍTULO VI

ELECCIONES

Art 34. Todo lo relativo a elecciones queda sujeto al Reglamento General de Elecciones y Consultas de la Universidad San Sebastián.

Estatuto 2/2015
Art. 33
Decreto 1/2017
Art. 1

TÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

Art 35.

El presente estatuto solo podrá ser modificado con el acuerdo de dos tercios partes del Consejo de Federación en ejercicio, en sesión expresamente citada para este efecto, mayoría que deberá concurrir respecto de la reforma concreta y particular de cada una de las disposiciones que se pretenda modificar.

Posteriormente se realizará otra sesión para votar las modificaciones realizadas, las cuales deberán ser aprobadas o rechazadas por dos tercios de los miembros del Consejo de Federación en ejercicio.

En el caso de que la reforma afectare en lo fundamental, ésta deberá realizarse mediante votación universal en un plebiscito, llamado también consulta pública resolutive.

Estatuto 1/2011
Art.85
Estatuto 2/2015
Art.35
Decreto 1/2017 TN
Art. 1

Se entenderá que un proyecto de reforma afecta en lo fundamental a lo dispuesto en el presente Estatuto cuando proponga:

- a) Una modificación a la composición de los organismos, en los principios o fines.
- b) La manera en que los organismos se eligen.
- c) La forma de votación y adopción de decisiones de los distintos organismos.
- d) Una modificación que implique el traspaso de facultades de un órgano a otro.
- e) Cualquier otra modificación que sea considerada fundamental por el Consejo de Federación, por decisión adoptada con un quorum de los tres quintos.

Sólo el Consejo de Federación podrá realizar estas consultas públicas, sean de carácter consultivo o resolutivo, sin perjuicio de las consultas que promuevan los respectivos Centros de Estudiantes en sus carreras.

Art. 35 BIS.

La consulta estará a cargo del TRICEL.

La convocatoria debe ser precisa, y no puede tener más de tres alternativas.

Estatuto 1/2011
Art. 81

Art. 35 TER.

Para considerar válido el plebiscito debe votar al menos el 40% de los miembros de los estudiantes.

Gana la alternativa que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos. Si la opción ganadora tiene menos del 40% deberá ser ratificada por el Consejo de Presidentes.

Estatuto 1/2011
Art. 82

Título VIII

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN

Art. 36.

El Patrimonio de la Federación estará conformado por:

- a) El aporte Directo de la Universidad San Sebastián;
- b) Las donaciones o asignaciones que se le hicieren;
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título.
- d) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales, y otros de naturaleza similar.
- e) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- y,
- f) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Estatuto 1/2011
Art. 44

Art. 37.

Estatuto 1/2011
Art. 45

El patrimonio será administrado por la Directiva de la Federación.

Art. 38.

La Federación y, en especial, la Directiva, tendrá la obligación de buscar por todas las vías legítimamente posibles, la obtención de parte de la autoridad universitaria, de un presupuesto base adecuado, que forme parte de un ítem permanente en el presupuesto de la universidad, tal que permita a lo menos el financiamiento de todos los gastos de funcionamiento, proyectos especiales de carácter permanente, un fondo especial para diversas actividades y entre un quince y un veinte por ciento, a distribuirse entre los diferentes Centros de Alumnos y Estudiantes dividido en dos mitades, una repartida igualitariamente entre las distintas Carreras y la otra en proporción al número de estudiantes de cada Facultad, estos fondos se harán llegar a través del Secretario de Finanzas de la Directiva.

Estatuto 1/2011
Art. 46

Art. 39.

No obstante el artículo anterior, la Federación podrá procurarse formas propias de aumentar sus ingresos.

Estatuto 1/2011
Art. 47

Art. 40.

En caso de disolución de la federación, el patrimonio será repartido a los Centros de Alumnos y Estudiantes en proporción al número de estudiantes que posea cada carrera.

Estatuto 1/2011
Art. 48

TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Art. 41.

La infracción a cualquiera de las normas del presente Estatuto, así como todas acciones que sean contrarias o que no concuerden con lo dispuesto por los organismos resolutivos de la Federación, generará las siguientes sanciones, en conformidad con la función o cargo del infractor:

Estatuto 1/2011
Art. 49

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión temporal del cargo que ocupa;
- d) Destitución al cargo que ocupa;
- e) Inhabilidad temporal o definitiva para ejercer los derechos que contempla el presente estatuto, que será aplicada solo en aquellas faltas consideradas gravísimas, según el artículo siguiente.

Art. 42.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior se determina que los siguientes actos serán considerados faltas gravísimas y sancionadas por el órgano correspondiente:

Estatuto 1/2011
Art. 50

- a) Todo acto que constituya o determine fraude electoral;
- b) Todo acto de declaración, persecución y/o extorsión ejercido por cualquier estudiante o grupo de estudiantes de la Universidad, como también abuso cometido sobre el legítimo ejercicio de un derecho establecido en el presente Estatuto.
- c) Todo acto que constituya, determine o facilite el mal uso, fraude o malversación de fondos de la Federación, sean bienes monetarios o materiales.

Art. 43.

Cualquier miembro de la Federación podrá accionar contra algún otro miembro que incumpla sus deberes, abuse sobre el legítimo ejercicio de un derecho, ya sea en forma de amenaza, perturbación o privación, o practique desviación o malversación de fondos.

Presentará su acusación por escrito ante el Consejo de Federación, quien sorteará a tres miembros de las Secretarías Funcionales quienes integraran una comisión investigadora de la acusación.

El Consejo resolverá en la próxima sesión la acusación presentada escuchando previamente la presentación del informe por parte de la comisión investigadora, los descargos del inculpado y del acusador.

El Consejo fallará en conciencia según el mérito de los antecedentes.

El fallo lo adoptará el Consejo por la mayoría absoluta de sus votos.

Todos los fallos serán públicos, especificándose en cada caso las votaciones de los miembros de las fundamentaciones de la mayoría y minoría.

Si el investigado es un miembro del Consejo con derecho a voto en cualquiera de las instancias sancionadoras, deberá abstenerse de votar el fallo.

Estatuto 1/2011
Art. 52
Estatuto 2/2015
Art. 6 A)
Art. 7 H)

Art. 44.

El Consejo de Federación tiene la facultad especial de interpellar a los miembros de la mesa Directiva de la FEUSS y a las Secretarías Funcionales.

La interpelación debe ser accionada por el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del Consejo.

Esta instancia será presidida por el Presidente del Consejo.

Se llamará a declarar ante Asamblea General citada para tal efecto a cualquier integrante de la Directiva o de las Secretarías Funcionales.

Tomará la palabra en nombre del Consejo de Presidentes un integrante que los represente, a través del cual se formularán todas las preguntas e inquietudes que se tengan respecto del desempeño de las funciones del funcionario interpelado.

Formulará las preguntas el integrante del Consejo elegido para tal efecto, las cuales deberá ir respondiendo el funcionario interpelado.

Finalizada esta instancia, el Consejo se reunirá para llevar a votación la permanencia o destitución del cargo de quien fuere interpelado por haber incurrido en faltas a su cargo.

Para la destitución del interpelado se necesitará dos tercios de los votos de los

Estatuto 1/2011
Art. 52 BIS
Estatuto 2/2015
Art. 6 A)
Art. 7 H)

miembros del Consejo.

El Secretario o Director en el supuesto anterior cesará en sus funciones de manera inmediata.

El Presidente y el Vicepresidente no pueden ser destituidos, solo inhabilitados para ejercer su cargo por el periodo de un mes.

Anótese, tómesese razón y publíquese. -